



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto MAQUES, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CONSEJO" y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MPF CABA", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente convenio específico;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5420 de Prevención y Protección Integral contra el Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores, el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe garantizar trámites sencillos para la radicación de denuncias y seguimiento de las actuaciones por parte de los/as adultos/as; generar canales accesibles y ágiles para la radicación de denuncias por parte de funcionarios/as públicos/as, en los casos en que exista obligación de denunciar; y articular acciones en forma conjunta con el área específica del Poder Ejecutivo.

Que, por iniciativa del Departamento de Asistencia a la Tercera Edad, a través de la Resolución CM N° 149/2021, el CONSEJO dispuso la implementación y puesta en marcha del Centro del Adulto Mayor.

Que el mencionado Departamento de Asistencia a la Tercera Edad tiene, entre sus misiones y funciones, intervenir, gestionar, coordinar, desplegar y adoptar todas las medidas necesarias para el estricto e integral cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la citada norma; brindar una protección jurídica integral a los/as adultos/as mayores, víctimas de abuso o maltrato o que se encuentren en situación de vulnerabilidad; y crear dispositivos que permitan al/la adulto/a mayor un acercamiento a la justicia y sus técnicos para el abordaje integral de la problemática judicial que pudiera requerir, facilitando y agilizando los trámites, y evitando superposición de intervenciones.

Que, por ello, resulta evidente que dar fiel cumplimiento a lo anteriormente expuesto, implica la necesidad de realizar una serie de acciones, como la de habilitar canales para agilizar los trámites que permitan al/la adulto/a mayor un acceso fácil y eficiente para abordar la problemática que podrían demandar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

Que, desde una concepción amplia, el derecho de acceso a la justicia implica ofrecer a todas las personas la posibilidad de acceder al conocimiento y defensa de sus derechos y obligaciones a través de servicios de justicia pronta, expedita y ágil, de acuerdo a sus necesidades.

Que el derecho de acceso a la justicia faculta a toda persona, sin exclusión, a hacer efectivos sus derechos por los mecanismos o recursos judiciales, removiendo así los obstáculos para alcanzar un plazo razonable en la resolución de los casos. Ello supone que no puede entenderse desde un análisis netamente normativo y formal, sino como una facultad con contenido real que permita su ejercicio eficaz; por ello, para garantizarlo, es necesario identificar los factores que configuran obstáculos al acceso a la justicia, que incluso pueden impedirlo, las necesidades actuales y la reglamentación vigente que insta a proveer un servicio de justicia eficaz, atento a las particulares características de este grupo etario.

Que, por su parte, el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público No 1.903, tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020- 2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran el desarrollo de un enfoque diferencial en materia de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad (3.3), y la profundización de la relación intra e interinstitucional para la conformación de una red dinámica con distintos actores (5.1.). De ese modo, se propicia la coordinación de acciones tanto entre las distintas áreas del MPF CABA, como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, en ese marco, el MPF CABA se encuentra desarrollando una política integral de inserción territorial, orientada a facilitar el acceso a la justicia de quienes, en virtud de sus limitaciones sociales, económicas o culturales pueden encontrar mayores dificultades para el ejercicio pleno de sus derechos.

Que LAS PARTES concuerdan en que, como garante del acceso a la justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los justiciables las herramientas que le permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

Que, en ese entendimiento, con fecha 14 de diciembre de 2009 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica por medio del cual se comprometieron a colaborar recíprocamente, a partir de la disponibilidad de sus recursos, para el desarrollo de acciones que contribuyan a promover y a hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

Que, por todo lo expuesto consideran necesaria la implementación de servicios de orientación y recepción de denuncias en el marco de las competencias del MPF CABA, en adelante denominados "PUNTOS DE ACCESO".

Que, a través del presente convenio específico, se propicia la optimización de los servicios de orientación y recepción de denuncias, a través de la instalación de un "PUNTO DE ACCESO" en la nueva sede del Centro del Adulto Mayor, que funcionará en la dependencia del CONSEJO, de esta ciudad.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, encontrándose y facultadas para suscribir convenios de cooperación.

Que LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

Que, en este sentido, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES se comprometen a implementar las acciones necesarias a fin de poner en funcionamiento un PUNTO DE ACCESO en la nueva sede del CENTRO DEL ADULTO MAYOR que funcionará en la dependencia del CONSEJO, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES: El CONSEJO, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a:

a) permitir el uso del inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que funcione un PUNTO DE ACCESO del MPF CABA en el CENTRO DEL ADULTO MAYOR en la oficina que será proporcionada a tal fin.

Para asegurar su adecuado funcionamiento, el CONSEJO se compromete a:

- 1) suministrar personal de seguridad para el edificio las 24 horas;
- 2) proporcionar un encargado del edificio;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

- 3) contratar personal de limpieza y mantenimiento de la oficina donde funcionará el PUNTO DE ACCESO;
- 4) proveer a la oficina de infraestructura y mobiliario apropiado para adultos/as mayores;
- 5) asegurar que la oficina donde se instalará el PUNTO DE ACCESO cuente con computadoras equipadas para registro de entrevistas en audio y video y que las mismas tengan acceso a los sistemas informáticos que utiliza el MPF CABA;
- 6) articular las acciones necesarias para que el área donde se instalará el PUNTO DE ACCESO cuente con cámara de seguridad y en las áreas de acceso y egreso del mismo;
- 7) asegurar que el edificio cumpla con la normativa y equipamiento necesario de seguridad contra incendios;
- 8) proveer al PUNTO DE ACCESO del CENTRO DEL ADULTO MAYOR la infraestructura y la conexión de red de alta disponibilidad con el ancho de banda necesario para el correcto funcionamiento del sistema que utiliza el MPF CABA;

Por su parte, el MPF CABA, sin perjuicio de las funciones que le son propias, se compromete a:

- a) instalar en el CENTRO DEL ADULTO MAYOR un PUNTO de ACCESO, que funcione como centro de orientación y primer contacto con el/la adulto/a mayor.
- b) proveer al PUNTO DE ACCESO del CENTRO DEL ADULTO MAYOR de personal calificado proveniente de la Secretaría de Acceso a la Justicia, del MPF, para que procedan a recibir a los/las adultos/adultas mayores en el lugar y tomen denuncia ante la posible existencia de delitos y contravenciones;
- c) continuar capacitando al personal de la Secretaría de Acceso a la Justicia en torno a la atención especial del/la adulto/a mayor en situación de vulnerabilidad, víctima de delitos y contravenciones.

CLÁUSULA TERCERA - RESPONSABLES INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante institucional y de coordinación operativo/a, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

En este sentido, el CONSEJO designa a la Jefa del Departamento de Asistencia a la Tercera Edad, Dra. Mónica ALL (mall@jusbares.gov.ar), como representante institucional y como representante de coordinación operativa.

Por su parte, el MPF CABA designa al Dr. Jorge Ignacio Moreno, funcionario de la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las fuerzas de seguridad del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como representante operativo.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio, y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio específico. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual por cualquier causa. En el supuesto que alguna de LAS PARTES requiera información, la misma deberá ser solicitada en el marco de las causas judiciales o administrativas que se sustancien, y adoptándose en todo momento las medidas de seguridad, administrativas y tecnológicas, tendientes a proteger la confidencialidad de los datos.

CLÁUSULA SEXTA - ALCANCE: El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción de este convenio específico no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implican en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - VIGENCIA Y RECISIÓN: El presente convenio específico tiene vigencia a partir de su firma, y por el término de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos. LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente convenio específico, las PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de la buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A los efectos de toda comunicación, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año 2022.



**Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA**

Sr. Presidente, Dr. Alberto Maques



**Por el MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CABA**

Sr. Fiscal Gral. Dr. Juan Bautista Mahiques

